RESOLUCION No. 5842

(11 NOV 2026)

Por medio de la cual se deroga parcialmente la Resolución No. 5526 del 20 de octubre de 2026.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 125, 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 715 de 2001 y demás normas complementarias y reglamentarias y,

CONSIDERANDO

Según el artículo 151 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, se determinan las competencias de las Secretarias de Educación Departamentales y Distritales, entre ellas velar por la calidad y cobertura de la educación en su respetivo territorio.

En la Ley 715 de diciembre 21 de 2001, dentro de las competencias de los entes certificados frente a los no certificados, en su artículo 6, numeral 6.2.1 se encuentran la de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades en condiciones de equidad, eficiencia y calidad. Así también, el numeral 6.2.3 de la norma cita:

"Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes sin más requisito legal que la expresión de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

De manera especifica, el artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 1075 de 2015 determina que: "El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

Mediante Resolución No. 5526 del 20 de octubre de 2026, se efectuó el nombramiento provisional en vacancia temporal del (la) señor(a) LILIAN JOHANA MURILLO CUNDUMI, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.1085549491, como docente de aula en el área de Primaria, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ DEL TAPAJE - CENTRO EDUCATIVO MATAPALO del municipio de EL CHARCO (N), por el período comprendido entre la fecha de posesión previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta el 20 de enero de 2027, fecha en que termina la incapacidad médica del (a) señor(a) MAYERLI OROBIO GONZALEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1089794797, mientras subsistiera la situación administrativa que dio origen a la vacancia temporal o hasta tanto el titular del empleo se reincorporara al mismo o se presentara alguna otra circunstancia que diera lugar a la terminación del nombramiento, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

El (la) docente **LILIAN JOHANA MURILLO CUNDUMI**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.**1085549491,** no tomó posesión del nombramiento efectuado mediante la Resolución No. 5526 del 20 de octubre de 2026.

El Artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, establece: "La autoridad podrá o deberá según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación en cualquiera de las siguientes circunstancias:

d) Cuando el nombrado no ha manifestado su aceptación o no se ha posesionado dentro de los plazos legales.

El (la) docente **LILIAN JOHANA MURILLO CUNDUMI**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.**1085549491**, se encuentra inmerso en la cláusula d) del artículo 45.

Para el normal funcionamiento de la Institución Educativa y teniendo en cuenta la vacancia temporal que opera por vacancia temporal mencionada anteriormente, se hace necesario realizar un nombramiento en forma temporal. Que existe la necesidad de dicho funcionario para atender con normalidad la prestación del servicio en el establecimiento educativo citado.

Revisada la hoja de vida del (la) señor(a) **NELSON TENORIO RODRIGUEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.**1059446731**, se tiene que cumple con todos los requisitos y calidades necesarias para la provisión del cargo.

En virtud de lo anterior el Secretario de Educación de Educación de Nariño.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. DEROGAR PARCIALMENTE. Derogar el artículo primero de la Resolución No. 5526 del 20 de octubre de 2026, mediante la cual se efectuó el nombramiento provisional en vacancia temporal del (la) señor(a) LILIAN JOHANA MURILLO CUNDUMI, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.1085549491, como docente de aula en el área de Primaria, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ DEL TAPAJE - CENTRO EDUCATIVO MATAPALO del municipio de EL CHARCO (N), por cuanto el (la) docente no tomó posesión del nombramiento, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: Nombrar en una vacante temporal al (la) señor(a) **NELSON TENORIO RODRIGUEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.**1059446731,** como docente de aula en el área de **Primaria**, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ DEL TAPAJE - CENTRO EDUCATIVO MATAPALO del municipio de EL CHARCO (N), por el período comprendido entre la fecha de posesión previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta el 20 de enero de 2027, fecha en que termina la incapacidad médica del (a) señor(a) MAYERLI OROBIO GONZALEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1089794797.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese al interesado el contenido de la presente Resolución a la siguiente dirección: murillojohana638@gmail.com - Celular: 3103722701, tenorion129@gmail.com – Celular: 3217571724

ARTÍCULO 4. Comuníquese al rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ DEL TAPAJE del municipio de EL CHARCO (N), el contenido de la presente resolución a la siguiente dirección: ie.jose.tapaje.charco@sednarino.gov.co.

ARTICULO 5º. En lo demás estese a lo ordenado en la Resolución No. 5526 del 20 de octubre de 2026.

ARTÍCULO 6º. Remítase de manera inmediata copia de la presente Resolución a las oficinas de Nómina y Hojas de Vida de la SED.

ARTÍCULO 7º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San Juan de Pasto, a los 11 NOV 2026

ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOSF CUATHIN
Secretario de educación departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero		
Validó planta: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitario de Recursos Humanos	06/11/2026	
Revisó: Luz Marina Rodriguez Arcos Profesional Universitario G4		
Proyectó: Francisco Javier Pérez Hernández Apoyo de Recursos Humanos	06/11/2026	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		